



**Ministerio Público de la Defensa**  
1983/2023 - 40 años de democracia

### **Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00095720 - Licitación Pública 2/23 - Servicio de conectividad – Nueva intervención de CPR N° 3 - Acta de Preadjudicación

---

## **ACTA DE PREADJUDICACION**

**Expediente EX-2022-00095720- -MPD-DGAD-MPD**

### **Licitación Pública N° 2/2023**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 2023, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 de la Defensoría General de la Nación, creada por Resoluciones AG Nro. 308/05 y DGN. Nro. 697/09, 90/17 y 2004/17, integrada por la Dra. María Fernanda Alberdi en carácter de Presidente (en reemplazo del Dr. Eduardo Jorge Madar, cfr. IF-2023-00041632-MPD-CPRE3#MPD), el Arq. Marcelo Carlos Améndola (cfr. IF-2023-00041632-MPD-CPRE3#MPD) y la Cdora. María José Regueira en carácter de Vocales, en razón de la nueva intervención conferida en el Expediente de referencia, por el cual se tramita la contratación de servicios de conectividad a través de enlaces de datos y servicios de internet para la actual red privada del Ministerio Público de la Defensa.

En razón de lo solicitado por la Asesoría Jurídica en Dictamen de IF-2023-00054252-MPD-AJ#MPD, y habiéndose adjuntado nuevos certificados de habilidad fiscal de las firmas oferentes (cfr. IF-2023-00054243-MPD-DGAD#MPD), entiende esta Comisión que debe dejarse sin efecto la DESESTIMACIÓN declarada respecto de la firma TELCONET S.A. (Oferente N° 2), según se dispusiera en oportunidad del acto administrativo dictado mediante ACTA-2023-00044900-MPD-CPRE3#MPD, del 7 de julio de 2023.

En consecuencia, llevada a cabo una nueva evaluación de las ofertas presentadas, esta Comisión RATIFICA la conveniencia de preadjudicar de la manera expuesta en el ACTA-2023-00044900-MPD-CPRE3#MPD. A tales fines se reitera que, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, se evaluaron las distintas propuestas obtenidas en función de la mejor relación costo – beneficio para el organismo, considerando a las ofertas básicas y alternativas

efectuadas por los Oferentes, por lo cual resulta inaplicable la consignación del orden de mérito de las ofertas formalmente admisibles. Eventualmente, deberá darse nueva intervención a esta Comisión de Preadjudicaciones N° 3.